Oficina de Transparencia

ORD.: N. º 4942/2021.
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N. º MU263T0004846
MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.
RECOLETA, 21 de Octubre de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MARCELO MARAMBIO CARRILLO -** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley Nº 20.285 “sobre Acceso a la Información Pública”, la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de Octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

“Autorización para uso privado de bienes nacionales de uso público Solicito copia de los permisos o autorizaciones de uso de veredas con fines comerciales a locales ubicados en calle Antonia López de Bello, desde Av. Pio Nono hasta Calle Purísima. Esto debe incluir instalación de mesas, sillas, parlantes, toldos, venta y consumo de comidas, bebidas alcohólicas y todo aquello que este ajeno al uso de veredas como bien nacional de uso público. En el caso de Parlantes, el nivel de decibeles autorizados. Si estos permisos o autorizaciones tienen fecha de inicio y termino, favor de incluirlas.”
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:
De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se hace entrega en formato PDF de los permisos de locales ubicados en calle Antonia López de Bello.
En el caso de parlantes se menciona que no están autorizados, ante una fiscalización la indicación es sacarlos, de lo contrario son multados.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) “Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”. 2. Art. 21 numeral 2 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”, en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.
Saluda atentamente a Ud.

Municipalidad UNIDAD DE TRANSPARENCIA de Recoleta

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee